



**RESOLUCIÓN EXENTA
ARICA Y PARINACOTA**

N° 015/ 000602
13 SEP. 2018

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA
PROCEDENCIA : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
EMISOR : SUBDIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

REGULARIZA AUTORIZACIÓN SUSPENSIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL RAYITO DE SOL, EN LOS TERMINOS EN QUE SE INDICA.

VISTOS:

La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado mediante D.F.L. N° 29, de 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 16 de Marzo de 2005; la Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y su modificación en Resolución N° 10 de 2017; la Ley N° 21.053 de presupuesto del sector público año 2018; la Resolución N° 015/011 del 19.11.2017 que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva en funcionarios que indica; la Resolución N° 015/027 de 23 de enero de 2015, y Resolución Exenta RA 110790/57/2018 y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI es una Corporación autónoma de Derecho Público creada por Ley N° 17.301 de 1970, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, coordinación, promoción y estímulo tanto de la organización como del funcionamiento de sus jardines infantiles y de aquellos a que se refiere el artículo 31 bis de la Ley 17.301.

2.- Que, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en su artículo 41° señala que "Los jardines infantiles permanecerán abiertos, preferentemente 11 meses en el año. Sin embargo, la Junta Nacional podrá tomar medidas adecuadas para prolongar o acortar y/o establecer turnos de atención al párvulo, según fuesen las necesidades de la comunidad en la que preste el servicio".

3.- Que, por su parte el Manual de Protocolos de Seguridad y Cuidado Infantil, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, dispone en su Protocolo N° 2: Medidas de Seguridad previas al inicio de actividades con los párvulos, como medida general antes del ingreso de los párvulos al jardín infantil, se debe verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad para dar una atención educativa de calidad, bienestar y protección

4.- Que, mediante correo electrónico de fecha 13 de septiembre del año 2018, del Encargado de Prevención de Riesgos, don Rodrigo Valderrama Palamara, que habiendo tomado conocimiento por parte de la Directora Regional, respecto de fuga de gas en instalaciones de jardín infantil Rayito de Sol, apersonándose en el lugar con técnico de emergencias de Lipigas Sr. Hugo Muñoz, detecta las siguientes situaciones; fuga en caseta de gas, fuga de gas y cañería de gas sin abrazadera a muro. En razón a ello y de acuerdo a protocolos de emergencias establecido en SEC, ONEMI y Unidad de Emergencias y Desastres de MINEDUC, se activó el plan de evacuación de las instalaciones, tanto de funcionarias como de trabajadores de empresa contratista ABACO, que se encontraban en el lugar.

5.- Que, conforme lo anterior, la autoridad de este servicio, para velar por la seguridad y bienestar de párvulos y funcionarios(as), del mencionado establecimiento educacional, dispuso que se arbitrarán las siguientes medidas necesarias para que se realizará el retiro de las funcionarias y trabajadores el día 12 de septiembre, medida que se extiende hasta el día 15 de septiembre del año en curso, lo cual deberá ser comunicado Subdirección Técnica y Encargado de GESPARVU.

6.- Por las razones, ya expresadas, resulta necesario dictar el respectivo acto administrativo que formalizase las indicaciones ya mencionadas, en el numeral anterior.

RESUELVO:

I. REGULARIZASE AUTORIZACIÓN DE SUSPENSIÓN DE FUNCIONAMIENTO del Jardín Infantil Rayito de Sol, Código 15101015, ubicado en Psj. Rodelillos N° 2192, Pobl. San Marcos, Comuna de Arica, el día 12 de septiembre del año 2018, a contar de las 16:25 horas, medida que se extiende hasta el día 15 de septiembre del año en curso, por motivos que se indica en los considerandos de esta resolución.

II. DISPÓNGASE, que las funcionarias(os) de Jardín Infantil Rayito de Sol, desarrollen sus funciones de acuerdo a distribución e indicaciones que realice la Subdirección de Desarrollo y Gestión de Personas de esta Dirección Regional, y que han sido informadas a esta autoridad de servicio.

III. DISPÓNGASE, por razones de continuidad servicio, la presente Resolución Exenta, registrará a contar de 30 de agosto del año en curso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SFC/CBG/RVP/VMC/vmc

Distribución:

- Dirección Regional
- Subdirección de Control Normativo
- Subdirección RRFF
- Subdirección Técnica
- Subdirección Recursos Humanos
- Subdirección de Infraestructura y Cobertura.
- Subdirección de Asesoría Jurídica y Transparencia.
- Encargada J. Infantil Rayito de Sol
- Encargado GESPARVU
- Oficina de partes.